

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 357

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF. : ESTADOS FINANCIEROS: ESTABLECE NORMAS DE CONFECCION, PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL FONDO DE PENSIONES Y DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES: MODIFICA CIRCULARES N° 180 Y N° 318.

I. sustitúyase la letra A, del capítulo 1, de la Circular N° 180 por la siguiente:

"A.- Presentación de Estados Financieros Auditados:

1. Las Administradoras de Fondos de Pensiones deberán presentar a esta Superintendencia, a más tardar el último día del mes de febrero de cada año o el siguiente día hábil, si este último no lo fuere, los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio anterior, con fecha de cierre 31 de diciembre, tanto del Fondo de Pensiones como de la Sociedad Administradora. Estos Estados Financieros anuales, deberán ser auditados por auditores independientes, previamente inscritos en el registro que para estos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

En el plazo de 60 días posteriores a la fecha mencionada en el párrafo anterior, deberá entregarse a este organismo fiscalizador, copia de los "Informes a la administración", tanto el que corresponda a la auditoría del Fondo de Pensiones como aquel correspondiente a la Sociedad Administradora.

El "Informe a la administración" confeccionado por los auditores deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Evaluación del sistema contable.
- Existencia de un Plan de Cuentas que cumpla con los requisitos establecidos por esta Superintendencia, en cuanto a la definición y usos de las cuentas.
- Opinión respecto a si las glosas de los movimientos contables, reflejan adecuada y fidedignamente las transacciones realizadas.
- Análisis de los respaldos que posee la contabilidad, en cuanto a que sean documentos válidos, estén organizados, sean inviolables y exista un Sistema que los preserve.
- Existencia de procedimientos y manuales de contabilidad y grado de cumplimiento

## **Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones**

- de los mismos.
  - Opinión acerca de la relación existente entre las áreas contable y operacional de la Administradora.
2. Los Estados Financieros Auditados deberán ajustarse estrictamente en su formato de presentación, a lo señalado en esta Circular y entregarse en triplicado. Los informes a la administración deberán entregarse en duplicado."

### **II. Agrégase en la letra A de la Circular N° 318, el número 4 siguiente:**

- "4.- La auditoría a los estados financieros del Fondo de Pensiones debe abarcar, al menos los siguientes aspectos:
- Comprobación de la exactitud de la información referente al número de cuotas emitidas por el Fondo de Pensiones, para lo cual es imprescindible efectuar una auditoría computacional, sumando el número de cuotas de cada una de las cuentas individuales y rezagos.
  - Conciliación de las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones y análisis de los movimientos de cuentas del Fondo originados en la recaudación de cotizaciones.
  - Determinación del grado de exactitud de los saldos en cuotas de cada una de las cuentas individuales, que debe realizarse a través de un muestreo estadístico que permita entregar información significativa. El muestreo deberá incorporar una revisión de los respaldos que tengan los saldos de las cuentas individuales, tales como planillas, fechas de abono, valores de cuota utilizado en los abonos, comisiones, etc."

### **III. Análisis de Cuentas individuales:**

1. Los estados financieros auditados del fondo de pensiones, deberán incorporar una determinación del grado de exactitud de los saldos en cuotas de cada una de las cuentas individuales de una determinada población, que se inferirá a partir del análisis de una muestra de cuentas individuales, estadísticamente significativa, con un 95% de confianza.
2. En la determinación del tamaño muestral deberá señalarse claramente la metodología y

## **Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones**

- supuestos utilizados, así como el número de cuentas individuales consideradas como tamaño poblacional.
3. No deberán considerarse para efectos de determinar el tamaño poblacional, aquellas cuentas individuales traspasadas de AFP durante el ejercicio.
  4. El análisis de la muestra determinada por cada AFP, deberá considerar una revisión de los respaldos que tenga cada una de las cuentas individuales seleccionadas, y de los movimientos y saldo de ésta. Se considerará que la cuenta está correcta, si cumple simultáneamente los siguientes requisitos:
    - Las cotizaciones corresponden exactamente a lo que señalan las respectivas planillas.
    - Están abonados los intereses y reajustes, cuando corresponda.
    - Las comisiones han sido cobradas correctamente.
    - Los valores de cuota utilizados en los abonos y cargos a las cuentas individuales, corresponden a lo que indica la normativa vigente.
    - No existe una orden de traspaso hacia otra Administradora que no haya sido cursada, según las disposiciones de la normativa vigente.
    - La carpeta de cuentas individuales está completa.
    - El pago de prestaciones ha sido hecho correctamente.
  5. Será de exclusiva responsabilidad de cada AFP, el mantener un archivo que respalde lo señalado en los números 1, 2, 3 y 4 anteriores.
  6. El muestreo deberá ser aleatorio y extraerse de las cuentas individuales actualizadas el mes de agosto, respecto de los movimientos existentes a julio.
  7. Al resultado del análisis de las cuentas individuales seleccionadas por cada AFP, se reflejará en una nota a los estados financieros auditados del Fondo de Pensiones, en los términos que se indican a continuación:

## **Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones**

"Análisis de las cuentas individuales:

Se ha realizado un análisis estadístico acerca de la exactitud de los saldos en cuotas de las cuentas individuales al..... (indicar la fecha a la cual se refiere la comprobación). Esta comprobación se hizo muestreando..... cuentas individuales (indicar el número de cuentas individuales), cuyos resultados pueden inferirse a una población de..... cuentas individuales (tamaño poblacional), que representan el.....% del total de cuentas individuales del fondo de pensiones. (A continuación debe describirse el procedimiento estadístico utilizado para la determinación del tamaño muestral y el tamaño poblacional, detallando todos los supuestos utilizados).

De acuerdo a este análisis, el.....% (indicar el porcentaje) de la población de cuentas individuales de AFP..... (indicar el nombre de la Administradora) tiene el saldo de sus cuentas bien determinado. En el análisis efectuado en el ejercicio anterior, este porcentaje era de.....% (indicar porcentaje)."

### **IV. Análisis de la cuenta diferencia operacional contable:**

1. Los estados financieros auditados del Fondo de Pensiones, deberán incorporar una nota explicativa con el detalle de los movimientos mensuales de la cuenta diferencia operacional contable, en los términos que se indican a continuación:

"Análisis de la cuenta diferencia operacional contable:

El comportamiento mensual de la cuenta Diferencia Operacional Contable en el ejercicio..... (indicar período de los estados financieros), ha sido el siguiente:

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

SALDO INICIAL AL .....(INDICAR FECHA)		<u>M\$</u>	<u>N° CUOTAS</u>
<u>MES</u>	<u>CARGOS</u>	<u>ABONOS</u>	
	<u>M\$</u> <u>N° CUOTAS</u>	<u>M\$</u>	<u>N° CUOTAS</u>
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
SALDO FINAL AL .....(INDICAR FECHA)		<u>M\$</u>	<u>N° CUOTAS</u>

Al cierre del presente ejercicio, el monto contabilizado en la cuenta Diferencia Operacional Contable equivale al.....% (indicar porcentaje) del patrimonio del Fondo de Pensiones, mientras que al cierre del ejercicio anterior, la cifra equivalía a un.....% (indicar porcentaje) del patrimonio del Fondo a dicha fecha."

2. Adicionalmente, cada administradora deberá mantener a disposición de esta Superintendencia, un análisis de cada uno de los cargos y abonos mensuales efectuados a esta cuenta, durante el ejercicio al cual se refieren los estados financieros auditados y el inmediatamente anterior.
- V. Agréganse a la letra B de la Circular N° 318, las siguientes notas explicativas, en los términos señalados en los números III y IV anteriores:
- "15. Análisis de las cuentas individuales.
  16. Análisis de la cuenta diferencia operacional contable."

**Superintendencia de Administradoras  
de Fondos de Pensiones**

VI. Normas Transitorias:

1. En los estados financieros auditados del Fondo de Pensiones, correspondientes al ejercicio 1985, no será obligatoria la presentación de la nota N15, señalada en el capítulo III de la presente Circular.
2. Sin perjuicio de lo anterior, todas las AFP deberán presentar en dichos estados financieros, la siguiente nota:

"Cuentas individuales y cotizaciones:

Se ha realizado un análisis estadístico que tiene como objetivo determinar si el saldo de las cuentas individuales de una determinada población, que al..... (indicar fecha a la cual se refiere la comprobación) representa un.....% (indicar porcentaje) del número de cuentas individuales del Fondo de Pensiones, está correctamente determinado, en función de las cotizaciones realizadas en el ejercicio..... (indicar año al cual corresponda el ejercicio). Adicionalmente, este análisis permite conocer si están correctas las cotizaciones.

(A continuación, debe describirse el procedimiento estadístico utilizado para la determinación del tamaño muestral y el tamaño poblacional, detallando todos los supuestos utilizados. En todo caso, el análisis debe realizarse utilizando un 95% de confianza). La muestra sólo incluye cuentas individuales que en el ejercicio no se han traspasado de AFP, y que al menos tienen 5 cotizaciones pagadas durante 1985. Se han revisado las últimas cinco (5) cotizaciones pagadas en el ejercicio, con anterioridad al primero de diciembre de 1985, y se ha determinado estadísticamente que el.....% (indicar porcentaje) de las cuentas individuales tiene abonado correctamente dichas cotizaciones (está correctamente abonada una cotización cuando aparece en la cartola correctamente). Junto a lo anterior, el.....% (indicar porcentaje) de las cotizaciones fueron correctamente determinadas (para lo anterior, el monto de la cotización debe corresponder a lo indicado en la planilla)."

3. Transitoriamente, y sólo por el ejercicio 1985, cada AFP deberá mantener a disposición de esta Superintendencia, un análisis exclusivamente de los cargos y abonos mensuales efectuados a la cuenta diferencia operacional contable, correspondientes al ejercicio 1985. Para ejercicios posteriores, cada AFP deberá atenerse a lo señalado en el punto N° 2 del Capítulo IV de la presente Circular.

JUAN ARIZTIA MATTE  
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 6 de Enero de 1986.-